RESOLUCIÓN DPDOT No. 0069-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE RESPECTO A UNA LICENCIA URBANÍSTICA PARA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Estado velar por la protección e integridad del Espacio Público, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política.

2. Que el Distrito de Barrancabermeja, a través de su ente encargado ejerce la Función Pública del Urbanismo, en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.3.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

3. Que mediante Decreto No. 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017 y demás normas que lo modifique, adicione ó sustituya; el Gobierno Nacional ha reglamentado las disposiciones sobre Licencias Urbanísticas.

4. Que según el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.3 del decreto 1077 de 2015, es competencia del Distrito la expedición de las licencias de intervención y ocupación de espacio público.

5. Que dentro de las clases de Licencias Urbanísticas, se encuentra la de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

6. Que el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 del decreto 1077 de 2015 define la Licencia de intervención y ocupación del espacio público como la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

7. Que los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.13 del Decreto No. 1077 de 2015 señala los requisitos que debe aportar el peticionario a la solicitud de Licencias Urbanísticas de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

8. Que el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.6 del decreto 1077 de 2015 señala quienes podrán ser titulares de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

9. Que el señor (a) **ANA CLEOTILDE PIÑERES LERMA**, radicó el día 09 de Junio de 2025, solicitud para obtener la licencia de intervención y ocupación del espacio público, aportando los documentos que la normatividad vigente le señala, tal y como se evidencia en el formato del sistema de correspondencia DOZZIER de la Alcaldía Distrital, bajo el radicado ER-20250624-0105-000019561 y que estos a su vez, hacen parte de la presente Resolución:

 a. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
 b. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.
 c. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
 d. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño deben contener la siguiente información:

 - Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

Finalmente, revisada la documentación, verificación del cumplimiento de los requisitos de ley, así mismo, realizado el estudio técnico de la solicitud interpuesta por el solicitante de la licencia, la Secretaría de Planeación Distrital,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de intervención de acuerdo con el sub numeral 2.1 del Numeral 2 del Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 a **ANA CLEOTILDE PIÑERES LERMA**, **identificada con C.C. No. 37.924.206 expedida en BARRANCABERMEJA,** para la realización de la obra: Construcción de la Acometida Domiciliaria de Gas Natural sobre la franja de anden y Vía Peatonal.

Adyacente a la vivienda ubicada en la **DIAGONAL 63 A No. 47 A – 45 DEL BARRIO 20 DE AGOSTO** del Distrito de Barrancabermeja, según plano descriptivo adjunto el cual hace parte integral de la presente resolución, guardando los parámetros urbanísticos establecidos en el Acuerdo 018 de 2002 y contemplando la intervención de una longitud de **8,00 ML.**

PARÁGRAFO 1: La intervención autorizada en la presente resolución, corresponde al área de la franja de circulación de andén, lugar de uso público perteneciente al espacio público.

PARÁGRAFO 2: La red gas natural podrá ocupar áreas de espacio público, de tal manera que no afecte las ventajas con que cuentan los predios del sector para obtener salida o acceso vehicular y/o peatonal o la libre movilidad de los peatones con limitaciones de tipo motriz y visual.

PARAGRAFO 3. El solicitante de la licencia y el responsable de las obras están en la obligación de ejecutarlas, en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio público, el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, reiterando que deberá encontrarse además libre de escombros y averías.

PARÁGRAFO 4. Para los trabajos de adecuación y restitución de las áreas intervenidas el solicitante se compromete a utilizar materiales que cumplan con las mismas especificaciones técnicas que tienen los materiales extraídos de la obra.

PARÁGRAFO 5: El solicitante deberá restituir las áreas intervenidas en un periodo inferior a un mes contado a partir de la fecha de la inspección de la caja de la red domiciliaria de Gas Natural.

PARÁGRAFO 6: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en este acto administrativo una vez en firme, prestará mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se hace en función de los lineamientos señalados en el Documento Técnico de Licencia Urbanística **0067-25.**

ARTÍCULO TERCERO: El Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de disponer y/o intervenir en cualquier momento de los espacios públicos que se autorizan a ocupar e intervenir mediante la presente Resolución, cuando dentro del desarrollo urbanístico de la ciudad, considere conveniente y apropiado su aprovechamiento por causa de obras de interés público.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se ejecuten las obras de intervención, se deberá verificar que no se exceden los parámetros permitidos y que no se obstaculiza el libre tránsito de peatones y vehículos, ni se afecta el entorno urbanístico y ambiental de la zona.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueductos, alcantarillados, energía eléctrica, telecomunicaciones o de gas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al peticionario o a su delegado, entregándole copia íntegra del presente acto administrativo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Artículo 2.1.2.2.2.11 del Decreto No. 1077 de 2015; Contra la presente Licencia de Intervención del Espacio Público proceden los recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital y resolución de Apelación ante el Alcalde Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide a los, **25 de Junio de 2025.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO
Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró.	Adm. Zoraida Milena Sánchez Meza INGRID YURLEY PEREZ SILVA		25/06/2025
Revisión Cartográfica	Arq. Jeison Adolfo Bastidas Q.		25/06/2025
Revisión Jurídica	Abg. Estibaliz Meneses Iturriago		25/06/2025
Revisión Técnica	Arq. Rafael Jiménez Trespalacios		25/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.C. Archivo Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

DOCUMENTO TÉCNICO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DPDOT No. 0067-25

EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen; y considerando la solicitud realizada por **ANA CLEOTILDE PIÑERES LERMA.**

Concede:

INFORMACIÓN GENERAL	
SOLICITANTE	**ANA CLEOTILDE PIÑERES LERMA**
MATRICULA INMOBILIARIA	No Aplica
DIRECCIÓN	**DIAGONAL 63 A No. 47 A – 45 DEL BARRIO 20 DE AGOSTO**
ESCRITURA Nº	No Aplica
AREA	No aplica
1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
DESTINACIÓN	**Red domiciliaria de Gas Natural**
INTERVENCIÓN	**8,00 ML**
USO DE SUELO	Espacio Público
DEMARCACIÓN	No Aplica

3. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN

DESCRIPCIÓN: Conceder Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de intervención de acuerdo con el sub numeral 2.1 del numeral 2 del Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 a **ANA CLEOTILDE PIÑERES LERMA**, **identificada con C.C. No. 37.924.206 expedida en BARRANCABERMEJA**, para la realización de la obra: Construcción de la Acometida Domiciliaria de Gas Natural sobre la franja de anden y Vía Peatonal adyacente a la vivienda ubicada en el **DIAGONAL 63 A No. 47 A – 45 DEL BARRIO 20 DE AGOSTO** del Distrito de Barrancabermeja, según plano descriptivo adjunto el cual hace parte integral de la presente licencia, guardando los parámetros urbanísticos establecidos en el Acuerdo 018 de 2002 y contemplando la intervención de una longitud de **8,00 ML**.

NORMAS TÉCNICAS: Cumplir con los requisitos y exigencias técnicas de la Norma NTC-80 para la construcción de las redes de gas natural; además con los reglamentos urbanísticos contenidos en el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Acuerdo 018 de 2002.

PARÁGRAFO 1: Para los trabajos de adecuación de las áreas intervenidas, el solicitante se compromete a utilizar materiales que cumplan con las mismas especificaciones técnicas que tienen los materiales extraídos de la obra y una vez se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos autorizados con la presente licencia, deberá rendir un informe sobre el desarrollo de la obra a la Secretaría Distrital de Planeación.

PARÁGRAFO 2: En la consecución de los trabajos a realizar en las áreas intervenidas, el titular de la Licencia de Intervención debe tener en cuenta ARTICULO 2.2.6.1.4.10 del decreto 1077 de 2015 que versa sobre Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda/predio.

PARÁGRAFO 3: Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0069-25, se debe cumplir con la previa identificación de las redes de gas natural, por medio de apiques en la zona intervenida, esto con la finalidad de disminuir las posibles afectaciones que se puedan presentar a la infraestructura poniendo en riesgo la integridad de cosas y/o personas, además de causar afectaciones al medio ambiente.

Para contar con acompañamiento durante la duración de la obra, por favor contactar al ing. Edgardo Salas con número de teléfono 3182802078 o al correo esalas@grupovanti.com.

PARÁGRAFO 4: El incumplimiento a las obligaciones impuestas en este acto administrativo una vez en firme, prestará mérito ejecutivo.

NOTA: Cualquier variación o modificación a lo proyectado deberá ser consultada a la Secretaría de Planeación.

4. TÉCNICOS RESPONSABLES

LUIS EDUARDO VELANDIA ARIAS - Ing. de obra. Código SAP 82161.

GASORIENTE S.A. ESP Nit. 890.205.952-7

RICARDO NOVA CASTRO MLF-Lo-444

5. VIGENCIA

La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses para la ejecución total de las obras autorizadas, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedida, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.4. Del decreto 1077 de 2015.

6. OBSERVACIONES DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- El Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de disponer y/o intervenir en cualquier momento los espacios públicos que se autorizan a ocupar e intervenir mediante la presente Resolución, cuando dentro del desarrollo urbanístico de la ciudad, considere conveniente y apropiado su aprovechamiento por causa de obras de interés público.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la Intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la Licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- Las franjas de circulación, franjas de amoblamiento y vías que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidas integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas.
- Es de carácter obligatorio que el solicitante adopte medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, vallas informativas y avisos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra.
- En caso de infringirse lo contemplado en la presente licencia, el titular de la misma se hará acreedor de las sanciones estipuladas en la Ley 810 de 2003.

Se expide a los, **25 de Junio de 2025.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO
Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró.	Adm. Zoraida Milena Sánchez Meza INGRID YURLEY PEREZ SILVA		25/06/2025
Revisión Cartográfica	Arq. Jeison Adolfo Bastidas Q.		25/06/2025
Revisión Jurídica	Abg. Estibaliz Meneses Iturriago		25/06/2025
Revisión Técnica	Arq. Rafael Jiménez Trespalacios		25/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.C. Archivo Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

vanti

RESOLUCION DPDOT No.0069-25 DEL 25/06/2025

sigNatural

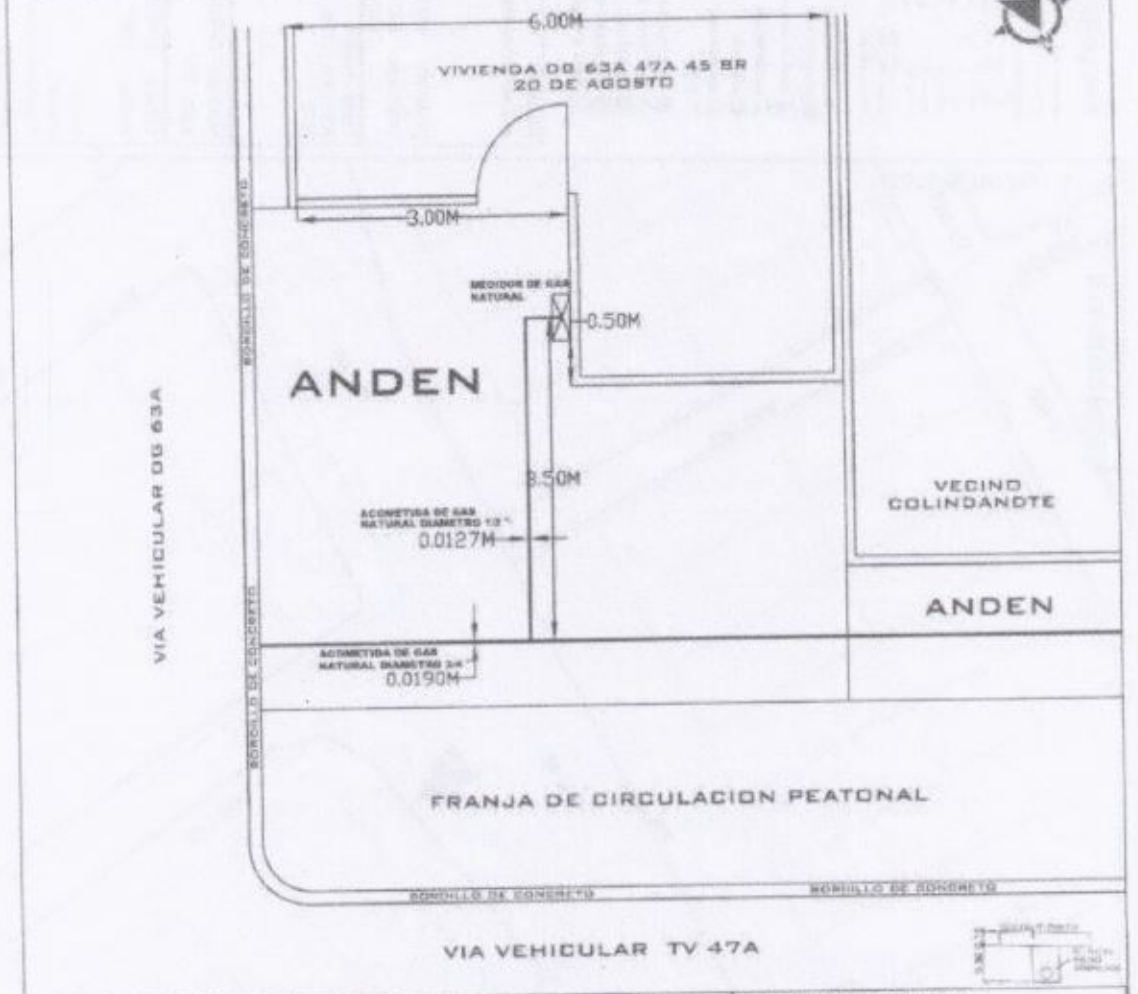


Gasoriente S.A. ESP.

RESOLUCION DPDOT No.0069-25 DEL 25/06/2025

ZONA A INTERVENIR ANDEN

CORDENADAS 7.076017,-73.828849



LOCALIZACION GENERAL:	LOCALIZACION GENERAL:		LOCALIZACION GENERAL:	
	ANA CLEOTILDE PIÑERES LERMA CC. 37.924.206 DG 63A 47A 45 BR 20 DE AGOSTO	LEVANTAMIENTO ACOMETIDA PARA GAS DOMICILIARIO. ZONA A INTERVENIR ANDEN, 9 MTS	RICARDO NOVA CASTRO No MLF-IO 444	1 = 1 **FECHA:** 22-jun-25